



BASES FERIA COSTUMBRISTA 2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE
TANGO



INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas, establecen las normas y condiciones para llevar a efecto los Remates de Pisos, así como los requisitos mínimos e indispensables que deben cumplir los interesados, oferentes, postores y/o adjudicatarios que participen de la subasta pública (remate) de los **64 espacios**, para la celebración de contratos de arrendamientos sobre los mismos, en que se ha dividido el Estadio Municipal Alfonso Ruiz Tagle o Estadio Calera, según plano que se exhibe en el municipio y que forma parte de las presentes bases y que es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, actividad enmarcada en la celebración de las Fiestas Patrias, denominada Fiesta Costumbrista, que se llevará a cabo los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre del 2022.

Las presentes bases, se elaboraron respetando los principios de transparencia y probidad en los actos de los órganos públicos, por lo cual el hecho de determinar en pública subasta la **RENTA DE LOS REFERIDOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**, es suficiente garantía del cumplimiento de ellos.

Además todo aquel que participa del referido remate o subasta pública, lo hace con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones como legítimo postor y en su caso, como posible **ADJUDICATARIO/ ARRENDATARIO**, quien deberá en el futuro cumplir con lo señalado en estas bases y en el contrato de arrendamiento definitivo.

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: Las presentes Bases Administrativas tienen como objetivo:

a.- Normar y organizar la ejecución de remate de pisos para el funcionamiento de los locales que se instalaran en el Estadio de Calera de Tango, para la celebración de la Fiesta Costumbrista 2022.

b.- Verificar y Controlar los fines para los cuales fueron destinados los lotes adjudicados.

c.- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los locales instalados en los lotes adjudicados.

Artículo 2º: La actividad denominada Fiesta Costumbrista se llevará a cabo entre los días 16 al 19 de Septiembre del 2022, en el Estado Calera de Tango, ubicado en Lonquén Sur, Paradero 21 1/2.

Artículo 3º: El horario de funcionamiento de la Feria será el siguiente:

Viernes 16	12:00 a 24:00 P.M.hrs.
Sábado 17	12:00 a 02:00 A.M.hrs.
Domingo 18	12:00 a 02:00 A.M.hrs.
Lunes 19	12:00 a 22:00 P.M. hrs.



TÍTULO II: DEL REMATE DE PISOS

Artículo 4°: El referido remate se llevará a cabo el día **viernes 19 de agosto del 2022, a las 15:30 horas, en el Salón de Honor** de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, ubicada en Av. Calera de Tango 345, el que contará con la presencia de la Secretaria Municipal como Ministro de Fe, la Tesorera Municipal como Martillero Público y el personal municipal de apoyo.

Artículo 5°: DERECHO A PARTICIPAR EN EL REMATE: Para tener acceso a hacer posturas en la subasta, los interesados por adjudicar, **a excepción de los artesanos**, deberán pagar en dinero en efectivo o presentar un vale vista a la Orden o Boleta Bancaria de Garantía endosable a nombre de la Tesorería Municipal de Calera de Tango, por un monto equivalente a **\$ 100.000 (CIEN MIL PESOS)**, monto que será devuelto por la Tesorería Municipal al finalizar la subasta a quienes no resulten ser adjudicatarios o dentro del plazo de 3 días hábiles luego de efectuado el remate. Dicho monto debe ser enterado hasta las 11:30 horas del día del remate.

El que resulte adjudicado, en su caso se le podrá retener el valor antes mencionado y descontarlo de la RENTA, situación que será determinada por el Tesorero Municipal a petición del interesado.

Artículo 6°: Establézcase como mínimo de las posturas al momento del remate, por los 68 espacios, locales o stands, los valores que se singularizan a continuación y según plano adjunto:

SECTOR COCINERÍAS

N° SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2	POSTURA MÍNIMA
1	COCINERÍAS	30	\$500,000
2	COCINERÍAS	30	\$500,000
3	COCINERÍAS	30	\$500,000
4	COCINERÍAS	30	\$500,000
5	COCINERÍAS	30	\$500,000
6	COCINERÍAS	60	\$900,000
7	COCINERÍAS	60	\$900,000
8	COCINERÍAS	60	\$900,000
9	COCINERÍAS	60	\$900,000
10	COCINERÍAS	30	\$500,000
11	COCINERÍAS	30	\$500,000
12	COCINERÍAS	30	\$500,000
13	COCINERÍAS	30	\$500,000
14	COCINERÍAS	30	\$500,000



SECTOR FOOD TRUCK

N° SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2	POSTURA MÍNIMA
1	FOOD TRUCK	15	\$400,000
2	FOOD TRUCK	15	\$400,000
3	FOOD TRUCK	15	\$400,000
4	FOOD TRUCK	15	\$400,000
5	FOOD TRUCK	15	\$400,000
6	FOOD TRUCK	15	\$400,000
7	FOOD TRUCK	15	\$400,000
8	FOOD TRUCK	15	\$400,000
9	FOOD TRUCK	15	\$400,000

SECTOR ENTRETENCIONES

N° SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2	POSTURA MÍNIMA
1	PARQUE ENTRETENCIONES	1700	\$10,000,000

Se entenderá por:

- 1.- **Cocinerías:** Locales que podrán expender bebidas alcohólicas y comidas autorizadas por la entidad competente, estar debidamente adornadas y con su nombre respectivo. Esta estrictamente prohibido el funcionamiento de cualquier tipo de juegos electrónicos, música en vivo y realizar bailes en estos.
- 2.- **Parque de entreteniciones:** Juegos mecánicos y / electrónicos.
- 3.- **Actividades deportivas:** Comprende actividades como Tirolesa, Benji, Escalada de muro y similares.
- 4.- **Juegos de Entretención:** Lote destinado al tiro al blanco, taca taca, ruleta con premio, argollas, pesca de pileta y otro similar. Quedando estrictamente prohibido en este lote la instalación de juegos electrónicos de cualquier tipo, la venta de comida y bebestibles en general.
- 5.- **Juegos infantiles:** Juegos inflables, tobogán, camas elásticas, piscinas de pelotas y similares.
- 6.- **Food Truck:** Vehículo acondicionado para lleva a cabo la elaboración y venta de comida.
- 7.- **Emprendedores Productores:** Se considerarán en esta categoría aquellos que sus productos se relacionen con la temática del evento (Feria Costumbrista).

Artículo 7°: El oferente que remate cada piso o lote, tendrá la obligación de cancelar en ese instante, o más tardar al día siguiente, al Tesorero Municipal, el 100% del total de la oferta con que se adjudicó el piso, en efectivo o transferencia electrónica. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, resguardar la legitimidad del medio de pago y cumplir el compromiso del lote con el adjudicatario.



Artículo 8°: NUEVO REMATE: De no rematarse el total de los inmuebles dados en arrendamiento, se procederá a un nuevo remate el día **Miércoles 24 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas en las dependencias de la Municipalidad.**

TÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 9°: Cada adjudicatario deberá pagar los siguientes valores:

Cocinerías-Food Truck y Parque de entreteniciones:

- El valor del piso adjudicado.
- El permiso municipal por ejercer actividad comercial.
- El permiso por venta de Alcohol (si corresponde)

Emprendedores Productores

- El permiso municipal por ejercer actividad comercial.
- El permiso por venta de Alcohol (si corresponde)

Una vez cancelados este quedará a firme y no se devolverá el valor ingresado a las Arcas Municipales.

Artículo 10°: EL PAGO INCLUYE:

- **OCUPACIÓN DEL TERRENO**, encarpado del cielo, laterales y cenefas y retiro de basuras, mediante suscripción previa de contrato de arrendamiento con la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, en el caso de las cocinerías. **Cada locatario deberá instalar su piso lavable y estar sujeto a las indicaciones que establezca la autoridad sanitaria.**
- **DOTACIÓN DE ENERGIA**, con amperaje acorde a las necesidades según rubro, 2 enchufes y 1 soquete (excepto parque de diversiones), cocinerías 16 amperes, Food Truck 16 amperes y Feria emprendedores 16 amperes.
- **INSTALACIÓN BÁSICA DE AGUA POTABLE**
- **SEGURIDAD PERIMETRAL**, 24 horas, cada arrendatario será responsable de la seguridad de su propio espacio, stand o local.
- **PUBLICIDAD DEL EVENTO**, denominado FERIA COSTUMBRISTA.

NOTA 1: Para el caso de adjudicatarios/ arrendatarios de Parque de entreteniciones, estos deben proveerse su propia energía eléctrica mediante un generador adecuado cumpliendo la normativa SEC.

NOTA 2: Para el caso de adjudicatarios/ arrendatarios del Sector de Food Truck, estos deben proveerse su propia energía eléctrica mediante un generador adecuado cumpliendo la normativa SEC, debiendo presentar el Formulario TE1.



Artículo 11°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS, serán los siguientes:

- El retiro de basura será **diariamente entre las 8:00 a 10:00 horas**, situación que será coordinada con la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, quedando estrictamente prohibido sacar basura fuera de estos horarios, de lo contrario **será multado**.
- Está prohibido verter cualquier tipo de líquido en el recinto y además se deberá instalar un sistema de evacuación de aguas servidas, situación que se coordinará según instrucciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Se permitirá música de la siguiente:
 - Cocinerías: Música envasada, sin baile, sin Karaoke y sin concursos relacionado con cualquier tipo de interpretación musical o vocal en vivo.
 - Parque de entretenimientos: Música envasada, sin baile, sin Karaoke y sin concursos relacionado con cualquier tipo de interpretación musical o vocal en vivo.
- Los locatarios deben portar su credencial para ingreso y acceso con FOTOGRAFÍA y RUT, situación que será coordinada por la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad y entregada el **día Miércoles 14 de septiembre a las 15:00 horas**.

Artículo 12°: FECHA DE INSTALACIÓN EN LA FERIA: La fecha de instalación de la Feria será a partir del día Lunes 12 de septiembre, a partir de las 10:00 hrs..

Artículo 13°: DESMONTAJE DEL PUESTO: El desmontaje de su puesto, deberá realizarse el día Martes 20 de septiembre, entre las 8:30 a 12:00.

Artículo 14°: SELECCIÓN EMPRENDEDORES PRODUCTORES: Para optar a un puesto se deberá **presentar una propuesta**, según Formato adjunto en estas Bases, que presente productos a ofrecer y su presentación, entre los días 18 de Agosto y 24 de Agosto del 2022, entre las 9:00 y 13:30 horas, en un sobre cerrado en la Oficina de Partes Municipal. El día 29 de Agosto se informará la lista de seleccionados y los seleccionados deberán cancelar el permiso municipal correspondiente en la fecha y horario que se menciona en el artículo siguiente.

Artículo 15°: TRAMITACIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA LOS ADJUDICATARIOS: El permiso municipal, deberá ser cancelado dentro de los días 30, 31 de Agosto y 01 de Septiembre del 2022, entre las 9:00 a 13:00 hrs., para lo cual deberá presentarse en la Oficina de Patentes Comerciales, previa presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
- Ser mayor de 18 años
- Comprobante de pago del Piso rematado.
- Certificado de Antecedentes
- Acreditación de domicilio.



Artículo 16°: VALOR DEL PERMISO MUNICIPAL PARA LOS ADJUDICATARIOS: Adicionalmente al valor rematado del piso, cada adjudicatario deberá pagar el derecho municipal por ejercer actividad comercial, en consideración a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

N°	TIPO	VALOR PERMISO MUNICIPAL PERIODO FIESTA
1	COCINERÍAS de un metraje inferior o igual a 50 m2	3,0 UTM
2	COCINERÍAS de un metraje superior a 50 m2	5,0 UTM
3	FOOD TRUCK	2,0 UTM
4	FERIA EMPRENDEDORES PRODUCTORES	1,0 UTM
5	PARQUE ENTRETENCIONES	7,0 UTM

Artículo 17°: VENTA DE ALCOHOL: Los eventuales adjudicatarios, de recintos donde se expendan o venda alcohol deberán adjuntar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y una Declaración Jurada Notarial que acredite el hecho de no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que afecta a las siguientes personas:

- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- Los empleados o funcionarios fiscales o Municipales
- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos
- Los dueños y/o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente
- Los Consejeros Regionales y los Concejales y
- Los menores de 18 años.

Cabe mencionar que los adjudicatarios que vendan alcohol deberán pagar adicionalmente el valor que se encuentra tipificado en el artículo 9° de la Ordenanza de derechos Municipales vigente, que corresponde a 1,0 UTM.

Artículo 18°: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: Será responsabilidad del adjudicatario cancelar el impuesto correspondiente, directamente en el Servicio de Impuestos Internos, quien determinara montos y modalidad de pago que podrá ser vía Tasación para aquellos adjudicatarios que no estén iniciados, o vía impuesto al Valor Agregado para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial relacionado con el rubro.

La Tasación obtenida en el SII, deberá ser exhibida en la Oficina de Patentes Comerciales, en día de la entrega del piso adjudicado.

Artículo 19°: SEREMI DE SALUD: Para el caso de los FOOD TRUCK, será responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento.



TÍTULO IV: OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Artículo 20°: Las presentes bases serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio el que designará a los funcionarios que deberán intervenir en el remate en la forma señalada precedentemente.

Artículo 21°: Los contratos que se celebrarán en razón de este remate procurarán siempre resguardar los intereses municipales de manera tal que se entiendan además incorporadas a las presentes bases como parte integral de ellos.

Artículo 22°: Cada locatario es responsable de su personal y de la seguridad del mismo. Además entre el locatario, su personal y la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, no se crea ningún vínculo contractual, como el regulado en el Código del Trabajo, salvo el necesario para hacer cumplir estas bases.

Artículo 23°: Los contratos de arrendamiento serán celebrados con cada uno de los adjudicatarios, los que serán firmados el día de pago del permiso municipal correspondiente, debiendo presentar comprobante de pago, no permitiéndose el subarrendamiento ni delegación de ellos en ningún caso.

Artículo 24°: La Municipalidad de Calera de Tango se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a los contratos señalados, cuando por causas que estime graves y que entorpezcan el libre funcionamiento del recinto se requiera o no de cumplimiento a las prohibiciones señaladas en el artículo 28° de las presentes bases.

Artículo 25°: En el caso que se produzcan cortes de suministro de energía eléctrica a causa de terceros y que afecte el normal funcionamiento de los locales en los pisos rematados, la Municipalidad de CALERA DE TANGO no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios. En este caso los adjudicatarios de los pisos no tendrán derecho a reclamar responsabilidad del Municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos de ningún tipo.

Artículo 26°: Será obligación del adjudicatario asistir a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entiéndase por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de impuestos internos, entre otros. Los adjudicatarios que no asistan, se entenderá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la comisión en cada una de las reuniones celebradas.

Artículo 27°: RUBROS PERMITIDOS EN LA FERIA: Los rubros permitidos, dicen relación directa con la naturaleza de esta feria.

Artículo 28°: PROHIBICIONES

- No se permitirá que sea un menor de edad, quien se encuentre a cargo del negocio, sin compañía de un adulto.
- Se prohíbe fumar o consumir bebidas alcohólicas, al interior del puesto.



- Prohibido el uso de Hervidores, Horno-microondas y cualquier artefacto que utilice un consumo mayor al permitido.
- Se prohíbe dejar elementos de valor en los puestos mientras la feria no esté en funcionamiento.
- Se prohíbe cualquier agresión verbal o física al personal municipal o al personal de guardias que preste servicios en la Fiesta Costumbrista.
- Queda prohibido ocupar más espacio del asignado.

TÍTULO IV: DE LA ENTREGA DE TERRENO Y HABILITACION DEL LOCAL

Artículo 29°: La entrega de los pisos será de responsabilidad de la Oficina de Patentes Comerciales y se realizará el día Lunes 12 de Septiembre de 2022, entre las 15:00 y 17:00 horas. Los adjudicatarios deberán tener implementado en condiciones de funcionamiento su local, **el día 13 de Septiembre a las 16:00 horas**. Lo anterior para que la municipalidad pueda coordinar y efectuar la limpieza final del recinto y habilitar sus accesos, como así, también realizar los reparos pertinentes o correcciones que deban efectuarse antes del inicio de la actividad. La fiscalización en el cumplimiento de este artículo será de responsabilidad de la Comisión de la Fiesta Costumbrista en conjunto con Carabineros.

Artículo 30°: Los locales habilitados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Cuidadosa ornamentación acorde con la cultura tradicional.
2. Cumplimiento con las disposiciones sanitarias y tributarias.
3. Mobiliario y equipamiento en buen estado de conservación.
4. Uso solo del espacio y medidas que contempla el sitio adjudicado y para el fin específico, que se ha registrado por el Ministro de Fe en el recibo de adjudicación.
6. Disponer de Bolsas para depositar residuos, debidamente autorizadas para este fin.
7. Velar por la limpieza y el orden en el frontis de sus respectivos locales.
8. No se podrá bajo ningún precepto realizar publicidad a ninguna casa comercial, a menos que esta sea auspiciadora o patrocinadora del evento.
9. Cada Local deberá contar con su nombre respectivo, el que no podrá atentar contra los derechos fundamentales de las personas o que promuevan actos discriminatorios.



V.- OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 31: La comisión organizadora se reserva el derecho de clausurar el local que no cumpliera con las exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas, a cuyo adjudicatario no se le devolverán los valores cancelados en la tesorería municipal.

Artículo 32: No podrán participar en el proceso de licitación, las personas naturales y jurídicas que tengan cuentas pendientes, litigios y/o compromisos pendientes con el Municipio.

Artículo 33: Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión Organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

Artículo 34: La Comisión Organizadora, estará conformada por el Administrador Municipal, Director Gestión del Riesgo y Desastres; Directora de Desarrollo Comunitario, Directora de Administración y Finanzas y Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Artículo 35: Durante el desarrollo de las fiestas patrias, el municipio **no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo**, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

Artículo 36: Todos los locales deberán contar con sus respectivos receptáculos de basura. Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo al interior del recinto, para lo cual la municipalidad señalará dicha prohibición, solo lo podrán hacer Vehículos Policiales, Ambulancias, Bomberos y Vehículos de Emergencia. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local Correspondiente. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos locales, la que deberá **realizarse entre las 09 y 11:00 A.M.**

Artículo 37: El adjudicatario, al adjudicarse el lote subastado asume y declara conocer las presentes Bases Administrativas a plena conformidad, recibiendo copia fiel del original, y se obliga a cumplir fielmente cada una de sus consideraciones.

CALERA DE TANGO, AGOSTO DE 2022 .



ADJUNTAR FOTOS DE LOS PRODUCTOS Y PRESENTACIÓN DE ÉSTOS:



DECLARACIÓN

A través del presente formulario declaro:

- Que soy fabricante de los productos que ofreceré en La Feria Costumbrista;
- Que cumpliré con los horarios, días y reglas establecidas para este evento en caso de ser seleccionado.
- Que deberé pagar el permiso municipal definido en las Bases.
- Que estoy en conocimiento que de ser seleccionado, el stand asignado será a través de sorteo.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Calera de Tango, Agosto 2022.